

JUZGADO POLICIA LOCAL QUILLON

EL ROBLE N° 299 – QUILLON – REGION DEL BIO BIO
FONO (042) 207120

ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y OBJETIVOS

La organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley N° 15.231.

El Juzgado de Policía Local estará compuesto por un Juez y el personal administrativo necesario para el cumplimiento y buen desempeño en las funciones, obligaciones y deberes establecidos en las normativas legales que rigen para la administración de la justicia.

1.- Funciones y objetivos de los Juzgados de Policía Local.

a.- Tribunal de Justicia, función y finalidad.

El artículo 76 de nuestra Constitución Política de la República de Chile establece que “la facultad de **conocer** las causas civiles y criminales, de **resolverlas** y **hacer ejecutar lo juzgado** pertenece exclusivamente a los Tribunales establecidos por Ley”.

Los artículos 1 y 2 de la Ley 15.231, sobre organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, establece la existencia de los Juzgados de Policía Local y de los Jueces de Policía Local, señalando que la **función** de éstos es la **administración de justicia** en las materias que le señala la ley.

El artículo 76 de la Constitución ya aludida establece que los Tribunales de Justicia son de dos clases: Ordinarios y Especiales.

Los Juzgados de Policía Local **son Tribunales Especiales** en virtud de lo señalado en la Ley 15.231.

b.- Diferente e independiente en su funcionamiento de cualquier otra unidad municipal.

El artículo 8 de la Ley 15.231 establece expresamente que los Jueces de Policía Local son INDEPENDIENTES de TODA AUTORIDAD MUNICIPAL en el desempeño de sus funciones.- Además, el legislador ha cuidado y protegido esta independencia del Municipio estableciendo a favor de los Jueces de Policía Local nueve (9) EFECTOS o características de esta independencia.- Son las siguientes:

b.1.- Duran indefinidamente en sus cargos. Art.8 Ley 15.231.

b.2.- Están sujetos a la supervigilancia directiva, correccional y económica de la Corte de Apelaciones, Art. 8 Ley 15.231.- El hecho que el Municipio sea el que pague las remuneraciones de estos Jueces en ningún caso modifica la situación legal de independencia en el ejercicio de sus funciones de los Jueces respecto del Municipio y tampoco modifica el hecho que los Jueces estén subordinados a la Supervigilancia de las Cortes de Apelaciones.

b.3.- Deben informar cada 3 meses de su gestión a la Corte de Apelaciones. Art.8 Ley 15.231.

b.4.- Son calificados por la Corte de Apelaciones, Art.8 Ley 15.231.

b.5.- Tienen el tratamiento de “Señoría”. Ar.11 Ley 15.231.

b.6.- La Corte de Apelaciones fija los días y horas de funcionamiento del Tribunal, Art.53 Ley 15.231.

b.7.- Carabineros y la Policía de Investigaciones deben cumplir las órdenes de investigación y de arresto que emitan los Jueces de Policía Local.- Art.65 Ley 15.231.

b.8.- Pueden reprimir y castigar las faltas o abusos que se cometieren dentro de la sala de su despacho y mientras ejercen sus funciones, con amonestación, multa o arresto.- Art.10 Ley 15.231.

b.9.- Las Municipalidades están obligadas a proporcionar a los Juzgados de Policía Local, todos los útiles, elementos de trabajo y medios de movilización para el funcionamiento de estos Tribunales y el cumplimiento de las diligencias y actuaciones judiciales.- Art. 56 Ley 15.231.- En otras palabras, el legislador elevó a la categoría de obligación legal el apoyo del Municipio a los Juzgados de Policía Local, con prescindencia de la consideración a los recursos del Municipio.

Desde el punto de vista de la organización interna de estos Juzgados algunos ejemplos de **casos prácticos** son:

Ingreso:

Atención de Público:

Actuarios:

Notificaciones:

Distribución del trabajo:

Libros y/o Registros del Tribunal. Libro de Ingreso, Libro de Exhortos, Libro de Comparendos, Permisos Provisorios, Libro de Decretos Económicos.

Custodia de licencias de conducir.

Importancia del número de Rol en las causas. Caso de Enmendadura de carátula.- Caso de acumulación de causas.- La relación del estado de la causa con el Libro de Ingresos.

Informe Trimestral a la Corte de Apelaciones. Aquí el tema es “LAS HERRAMIENTAS QUE UTILIZAN LAS CORTES DE APELACIONES PARA FISCALIZAR” a los Juzgados de Policía Local.-

El conocimiento de los procesos por contravenciones y faltas y las materias de orden civil que sean de competencia de los Juzgados de Policía Local, se registrarán por las reglas establecidas en la Ley N° 18.287.

Estas reglas también serán aplicables a aquellas materias que tengan señalado por la Ley un procedimiento diverso.

ENRIQUE VALDES RODRIGUEZ
ABOGADO
JUEZ LETRADO TITULAR

EVR/ccvv.